



## ADENDA a la Programación Docente del curso 2021 - 2022

Departamento: Matemáticas

Asignatura: Matemáticas, Matemáticas Aplicadas y Matemáticas Académicas

Niveles: 1º, 2º, 3º y 4º ESO

IES Real Instituto de Jovellanos

### MARCO NORMATIVO

La presente adenda a la programación docente del curso 2021 – 2022 tiene el siguiente marco normativo de referencia:

- **Ley Orgánica 3/2020**, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).
- **Real Decreto 984/2021**, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.
- **Resolución de 1 de diciembre de 2021**, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban instrucciones sobre la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

## CONTEXTUALIZACIÓN

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece una nueva regulación de la evaluación, la promoción y la titulación, basada en la consecución de objetivos y en la adquisición de competencias que se estimen necesarios para la formación del alumnado en cada momento.

En el apartado 2 de su disposición final quinta establece que al inicio del curso siguiente a la entrada en vigor de esta ley se implantarían las modificaciones introducidas en la evaluación y condiciones de promoción de las diferentes etapas educativas.

Mediante Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, se regularon la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

Modifica aspectos que afectan directamente a las programaciones docentes ya aprobadas en el presente curso, tales como (Resolución de 1 de diciembre de 2021):

### 4.1. Evaluación

4.1.3. *En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta, como referentes últimos, desde todas y cada una de las materias o ámbitos, la consecución de los **objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias correspondientes**. El carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada materia o ámbito teniendo en cuenta sus criterios de evaluación.*

4.1.4. *Las decisiones sobre evaluación, promoción y titulación serán adoptadas colegiadamente por el equipo docente, por mayoría de votos del profesorado que imparta docencia al alumno o alumna, tras una **única sesión de evaluación**, que se celebrará antes de la finalización del curso escolar.*

## MODIFICACIONES EN LA PROGRAMACIÓN DOCENTE: EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

1. **EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA DE SEPTIEMBRE.** Este apartado, así como las referencias que pudiera haber a la misma en la correspondiente Programación Docente, quedan **SIN EFECTO**.
2. Además, se modifican los siguientes aspectos de la Programación Docente:
  - Procedimientos e instrumentos de evaluación:
    - o **Al terminar la 3ª evaluación se realizará una prueba de recuperación de la 3ª evaluación que sustituirá la nota de los exámenes de la tercera evaluación en caso de obtener una nota superior a la media de dichos exámenes.**
    - o **Posteriormente se realizará un última prueba del curso entero separada por bloques (curso entero, 3ª evaluación y 2ª más 3ª evaluación), dicha prueba será voluntaria para los alumnos que tengan todo aprobado. Los alumnos con alguna evaluación suspensa realizarán el bloque correspondiente a la parte no superada, (pueden también elegir**

**hacer el examen entero). Los alumnos que opten a subir nota realizarán el examen del curso entero.**

- o **Los alumnos con la materia pendiente del curso o cursos anteriores tendrán también una prueba en junio de los estándares y los contenidos del curso.**
- Criterios de calificación:
- Medidas de refuerzo educativo y acompañamiento, cuando el progreso del alumno no es el adecuado, que le pudieran permitir *la consecución de los **objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias correspondientes*** :

#### **MODIFICACIONES EN LA PROGRAMACIÓN DOCENTE: BACHILLERATO**

3. EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA: Este apartado, así como las referencias que pudiera haber a la misma en la correspondiente Programación Docente, quedan COMO HASTA LA FECHA, SIN MODIFICACIONES.
4. Además, se modifican los siguientes aspectos de la Programación Docente: **NO SE MODIFICA NADA**
  - Procedimientos e instrumentos de evaluación:
  - Criterios de calificación:
  - Al término de la evaluación final ordinaria y con el objeto de orientar la realización de las pruebas extraordinarias, el profesor o la profesora de cada materia elaborará un plan de actividades de recuperación de los aprendizajes no alcanzados por cada alumno o alumna, siguiendo los criterios establecidos en la concreción del currículo incluida en el proyecto educativo del centro elaborados de acuerdo con las directrices generales y en las respectivas programaciones docentes:
  - Las pruebas extraordinarias podrán ajustarse a diferentes modelos (pruebas escritas u orales, realización de trabajos, presentación de tareas incluidas en el plan de actividades de recuperación, etc...) de acuerdo con lo establecido en la Programación Docente y versarán sobre los aspectos o partes que el alumnado no haya superado. Dichas pruebas serán diseñadas por los órganos de coordinación docente responsables de cada materia de acuerdo con los criterios que se establezcan en su programación docente.